

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Identifíquese con números las calles del ejido urbano de Roque Pérez tal lo dispuesto en el Anexo I, que es parte integrante de la presente ordenanza, sin modificar la denominación de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- En caso de apertura de calle, se continuará con la asignación de número conforme al criterio establecido en el Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- Colóquese la señalización correspondiente, imputando los gastos que se originen al Programa de Seguridad Vial (Ley 26.363).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez. Registrada bajo el n° 2009 con fecha 16/10/2013.-